

---EN LA CIUDAD DE APAN, HIDALGO, SIENDO EL DIA 11 ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, SE LLEVÓ A CABO EL SIGUIENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA RENTA DE 03 ENLONADOS , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE GUZMAN VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- "EL CONTRATADO" se compromete a rentar 03 Enlonados, que serán ocupados como camerinos para artistas, techumbre de templete y techumbre de área de juegos tradicionales, en el evento que se efectuará el día sábado 16 DEL MES DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, en el tradicional Sábado de Gloria en la Antigua Estación de Ferrocarril, lo anterior dentro del marco del festival del maguey y la cebada 2022.

--- SEGUNDA.- La renta de 03 enlonados de "EL CONTRATADO", será de un horario de las 07:00 horas a las 17:00 horas del día sábado 16 de Abril del 2022.

--- TERCERA.- Por la Renta "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad total de: \$ 18,420.00 (DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, por concepto de la renta de 03 enlonados, la cual "EL CONTRATANTE" se compromete a liquidar por medio de transferencia electrónica al numero [REDACTED] de la Institución de Crédito [REDACTED] a nombre de ENRIQUE GUZMAN VAZQUEZ , el día miércoles 13 trece del mes de abril del 2022 dos mil veintidós..

--- CUARTA.- "EL CONTRATANTE" se compromete a poner a la disposición de "EL CONTRATADO" el espacio adecuado para la colocación de 03 enlonados en la Antigua Estación de Ferrocarril, "EL CONTRATADO", por lo que este mismo se reserva el derecho de hacer valida la indemnización citada en la cláusula siguiente.

--- QUINTA.- "EL CONTRATANTE" hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, **SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO ELECTRONICO AJENO AL CONTROL DE "EL CONTRATADO"**.

--- SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "las partes" que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes correspondientes.

----- PERSONALIDAD -----

--- EL SIGUIENTE APARTADO ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES, BAJO LOS DATOS CAPTURADOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO:

A) LA C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, QUIEN SE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ASI COMO COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y CON DIRECCIÓN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO.

De texto nombrado y firma por un acto sensible de acuerdo a la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Hidalgo arts. 3 fracción VII y VIII y art. 27



B) EL C. ENRIQUE GUZMAN VAZQUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL NÚMERO [REDACTED], EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON DIRECCIÓN EN [REDACTED].

=====

--- LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON CONFORMES EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN POR DUPLICADO EL MISMO, TENIENDO AMBOS EJEMPLARES LA MISMA FUERZA Y VALOR DE UN DOCUMENTO ORIGINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DICHO CONVENIO SE HAYA CELEBRADO POR MEDIO DE ALGUNA OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN COMO PUDIESE SER EL CASO DE ENVÍO DEL MISMO POR MEDIO DE FAX O CORREO ELECTRÓNICO Ó CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA O DATOS DEL FAX DE DONDE SE TRANSMITIÓ PARA HACERLO VALER CONFORME A DERECHO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES", FIRMANDO EN APAN, HIDALGO Y CIUDAD DE (POR MEDIO ELECTRONICO)

A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

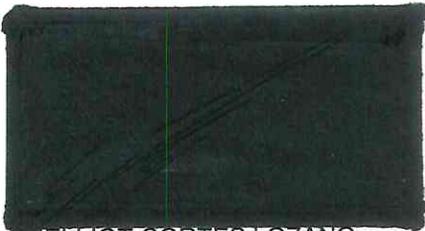


MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE APAN, HIDALGO.



ENRIQUE GUZMAN VAZQUEZ  
EL CONTRATADO

TESTIGOS



C. ELLIOT CORTES LOZANO



LIC. EDSON EDIR LOPEZ HERRERA